

	GESTIÓN TALENTO HUMANO		
	INSTRUCTIVO PAGO DE NÓMINA	Código:	INS-TH-04
		Versión: 01	Página 1 de 8

## 1. OBJETIVO:

Estandarizar las actividades para la preparación y liquidación de la nómina y seguridad social de los empleados de TSE EN SALUD, de conformidad con las normas legales vigentes.

## 2. ALCANCE:

Inicia en el momento en que se origina una novedad de ingreso o vinculación a un empleo, durante las distintas verificaciones en los períodos de pago, hasta el desembolso de los salarios y la desvinculación del empleado.

## 3. DEFINICIONES:

Asignación básica mensual: Corresponde al valor mensual básico señalado para cada cargo o empleo, sin considerar otros factores.

Factor salarial: Todo valor que, establecido específicamente en una norma legal, consagre un beneficio prestacional o salarial, o de manera general, incremente, a manera de elemento multiplicador, el valor de los beneficios salariales y prestacionales que se liquidan con otros factores. Es decir, este factor general se adiciona a los factores específicos de los citados beneficios.

Liquidación de la nómina: Consiste en determinar el valor bruto devengado por cada empleado, efectuar las deducciones, calcular el valor neto a pagar, y mantener un registro individual de lo devengado por cada empleado.

Nómina: Es la suma de todos los registros financieros de los sueldos de los empleados, incluyendo los salarios, primas, bonificaciones y las deducciones durante un cierto período de tiempo.

Prestación social: “Es lo que debe el patrono al trabajador en dinero, especie, servicios u otros beneficios, por ministerio de la ley, o por haberse pactado en convenciones colectivas o en pactos colectivos, o en el contrato de trabajo, o establecidas en el reglamento interno de trabajo, en fallos arbitrales o en cualquier acto unilateral del patrono, para cubrir los riesgos o necesidades del trabajador que se originan durante la relación del trabajo o con motivo de la misma”. (Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, Sentencia de julio 18 de 1985).

 <b>TSE</b> EN SALUD Transporte seguro y especializado NIT. 901.131.630-0	<b>GESTIÓN TALENTO HUMANO</b>		
	<b>INSTRUCTIVO PAGO DE NÓMINA</b>	<b>Código:</b>	INS-TH-04
		Versión: 01	Página 2 de 8

**Salario:** Dinero que recibe una persona de la empresa o entidad para la que trabaja en concepto de paga, generalmente de manera periódica. “Constituye salario no solo la remuneración ordinaria, fija o variable sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación o retribución directa y onerosa del servicio, y que ingresan real y efectivamente a su patrimonio, es decir, no a título gratuito o por mera liberalidad del empleador, ni lo que recibe en dinero en especie no para su beneficio ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni las prestaciones sociales, ni los pagos o suministros en especie, conforme lo acuerden las partes, ni los pagos que según su naturaleza y por disposición legal no tienen carácter salarial, o lo tienen en alguna medida para ciertos efectos, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando por disposición expresa de las partes no tienen el carácter de salario, con efectos en la liquidación de prestaciones sociales” (Sentencia C-521/95).

**Servicio activo:** El Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.1, determina que “un empleado se encuentra en servicio activo cuando ejerce las funciones del empleo del cual ha tomado posesión.”

**Situaciones administrativas:** El Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.1, determina que el “empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas: En servicio activo.

- En licencia.
- En per miso.
- En comisión.
- En ejercicio de funciones de otro empleo por encargo.
- Suspendido o separado en el ejercicio de sus funciones.
- En periodo de prueba en empleos de carrera.
- En vacaciones
- Descanso compensado

#### 4. NORMATIVIDAD:

- Ley 6° de 1945, por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial del trabajo.
- Ley 65 de 1946, por la cual se modifican las disposiciones sobre cesantía y

jubilación y se dictan otras. (Artículos 1 y 2).

- Decreto 1160 de marzo 29 de 1947. "Sobre auxilio de cesantía",
- Ley 15 de 1959, "por la cual se da el mandato al Estado para intervenir en la industria del transporte, se decreta el auxilio patronal del transporte, se crea el fondo de transporte urbano y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1258 de 1959, "por el cual se reglamenta la Ley 15 de 1959 sobre 'Intervención del Estado en el Transporte' y 'Creación del Fondo de Subsidio de Transporte'.
- Ley 73 de 1966, artículo 7º. Por la cual se introducen algunas modificaciones a la Legislación Laboral, en desarrollo de Convenios Internacionales.
- Decreto 3135 de 1968, por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales.
- Decreto 965 de 1968 Por el cual se reglamenta la Ley 73 de 1966, incorporada al código Sustantivo del Trabajo mediante Decreto número 13 de 1967
- Decreto 1848 de 1969, por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968.
- Decreto 722 de 1973 Por el cual se modifica el artículo 35 del Decreto 1848 de 1969
- Decreto 1042 de 1978, por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1045 de 1978, por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.
- Decreto 451 de 1984 Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial para el personal que presta servicios en los Ministerios, Departamentos, Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas del orden nacional (Subsidio de Alimentación)
- Ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público.
- Decreto 1978 de 1989, por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988.
- Ley 50 de 1990 por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones
- Ley 100 de 1993: Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 691 de 1994 Por el cual se incorporan los servidores públicos al sistema general de pensiones y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 1158 de 1994: Mediante el cual se establecen los factores que conforman el ingreso base de cotización.
- Decreto 1295 de 1994: Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Ley 244 de 1995, por medio de la cual se fijan términos para el pago oportuno de cesantías para los servidores públicos, se establecen sanciones y se dictan otras disposiciones. (Adicionada y modificada por la Ley 1071 de 2006).
- Ley 344 de 1996, por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expedirán otras disposiciones. (Artículos 13 y 14).
- Ley 432 de 1998 “por la cual se reorganiza el Fondo Nacional de Ahorro, se transforma su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1453 de 1998 “por el cual se reglamenta la Ley 432 de 1998, que reorganizó el Fondo Nacional de Ahorro, se transformó su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expedirán las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. (Artículo 115).
- Decreto 806 de 1998: Por el cual se determina la afiliación al régimen de seguridad social en salud y prestación de los beneficios.
- Decreto 1406 de 1999: Por el cual se adoptan unas disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993, se reglamenta parcialmente el artículo 91 de la Ley 488 del 24 de diciembre de 1998, se dictan disposiciones para la puesta en operación del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social Integral, se establece el régimen de recaudación de aportes que financian dicho Sistema y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1804 de 1999: Por la cual se determina que las prestaciones económicas derivadas de las incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad se reconocerán por la EPS, siempre y cuando el empleador haya pagado los aportes en forma ininterrumpida y oportuna por lo menos durante cuatro (4) meses de los seis (6) meses anteriores a la fecha de causación del derecho.
- Decreto 1252 de 2000, “por el cual se dictan disposiciones sobre cesantías de los funcionarios públicos.
- Decreto 4023 de 2011: Por la cual se reglamenta el proceso de compensación y el funcionamiento de la Subcuenta de Compensación Interna del Régimen Contributivo del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, se fijan reglas para el control del recaudo de cotizaciones al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

 <p><b>TSE</b> EN SALUD Transporte seguro y especializado NIT. 901.131.630-0</p>	<b>GESTIÓN TALENTO HUMANO</b>		
	<b>INSTRUCTIVO PAGO DE NÓMINA</b>	<b>Código:</b>	INS-TH-04
		Versión: 01	Página 5 de 8

- Decreto 853 de 2012, por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones (Artículo 17).
- Ley 1562 de 2012: Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1352 de 2013: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública.
- Decreto 780 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
- Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública.
- Ley 1822 de 2017: Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos 236 y 239 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones

## 5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

- Creación de nuevos empleados en el aplicativo Helisa.



**Helisa Nómina**

- La nómina deberá ser elaborada en forma mensual al igual que la seguridad social,

aplicando a la misma todas las novedades autorizadas que afectan al personal de TSE.

- Se debe generar antes y en primera instancia los documentos de Excel para el cálculo de nómina en el aplicativo Helisa; dichos documentos son:



Biométrico



Control de Horas extras



Reporte de bonificación y Coop talentum

 <p><b>TSE</b> EN SALUD Transporte seguro y especializado NIT. 901.131.630-0</p>	GESTIÓN TALENTO HUMANO		
	INSTRUCTIVO PAGO DE NÓMINA	Código:	INS-TH-04
		Versión: 01	Página 7 de 8



## 6. NOVEDADES DE NÓMINA:

<b>Revisión del biométrico</b>
<b>Revisión Domingo y festivos</b>
<b>Revisión de errores operativos</b>
<b>Revisión en la prestación del servicio</b>
<b>Vacaciones</b>
<b>Suspensiones</b>
<b>Licencias</b>
<b>Bonificaciones</b>
<b>Incapacidades</b>
<b>Coop talentum</b>
<b>Permisos no remunerados</b>
<b>Anticipación de nómina</b>
<b>Descuentos – arreglos – mantenimiento de vehículos</b>
<b>Seguridad Social</b>
<b>Envío de desprendibles</b>
<b>Liquidaciones</b>

## 7. INGRESO Y LIQUIDACIÓN DE NOVEDADES DE NÓMINA:

- Clasificar las novedades de nómina.
- Ingresar y registrar novedades en el Software (Helisa) de Liquidación de Nómina.
- Realizar las correcciones a que haya lugar y liquidar nuevamente a los empleados que afecte la verificación.
- Verificar la prenómina y enviar las correcciones u observaciones si existen a nómina.
- Realizar las correcciones si existen reportadas por Contabilidad
- Enviar la y archivo plano para verificación de novedades reportadas a Gerencia.

 <b>TSE</b> EN SALUD Transporte seguro y especializado NIT. 901.131.630-0	<b>GESTIÓN TALENTO HUMANO</b>		
	<b>INSTRUCTIVO PAGO DE NÓMINA</b>	<b>Código:</b>	INS-TH-04
		Versión: 01	Página 8 de 8

## 8. DESPRENDIBLES DE PAGO DE NÓMINA:

- Enviar por correo electrónico (personal) los desprendibles de pago a los empleados de TSE.
- Atender las preguntas, quejas y reclamos de los empleados sobre sus desprendibles de nómina. (por pago de vacaciones, bonificación, incapacidad, descuentos por libranzas o retención en la fuente, entre otros.

TRANSPORTE SEGURO Y ESPECIALIZADO S.A.S.		Fecha de Pago:	Periodo:
Nomina	ADMINISTRATIVA SALUD - TOTAL NIT 901131630	-0	Causación
CODIGO	190	FECHA INGRESO	Salario
IDENTIFICACION	NOMBRE		
CARGO			
<b>PAGOS</b>			<b>DESCUENTOS</b>
Inf.	Descripción	Valor	Descripción
30	SUELDO		APORTE SALUD
30	AUXILIO DE TRANSPORTE		APORTE PENSION
			ADELANTO NOM
TOTAL PAGOS		TOTAL DESCUENTOS	
NETO A PAGAR		FIRMA: _____	

CONTROL DE CAMBIOS				
VERSIÓN DEL DOC.	FECHA DEL CAMBIO	CAMBIO REALIZADO	VIGENCIA	NUEVA VERSIÓN
1	26/05/2021	Creación del documento	DD / MM / AA	0